

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 (Nº 22/2020).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Marcelino Galindo Malagón****Sr. Secretario****D. Fernando Blanco Ramos****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Córdoba López****D. Honorio Cañizares Nielfa**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:30 horas del día 11 de diciembre de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 23 de noviembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS DE LA PRIMERA PLANTA POR BALCONES DE ALUMINIO, IMPERMEABILIZAR PARTE DEL TEJADO, SOLADO DE GRES TERRAZA 3 M2 APROX., INSTALACIÓN DE BARANDILLA QUITA MIEDOS EN LOS BALCONES Y DEMOLICIÓN TEJADILLO EN CL GENERAL ESPARTERO.**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

**Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS DE LA PRIMERA PLANTA POR BALCONES DE ALUMINIO, IMPERMEABILIZAR PARTE DEL TEJADO, SOLADO DE GRES TERRAZA 3 M2 APROX., INSTALACIÓN DE BARANDILLA QUITA MIEDOS EN LOS**

**Núm. Expediente:  
VALENZUELA2020/614**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**BALCONES Y DEMOLICIÓN TEJADILLO EN CL GENERAL ESPARTERO.**

Solicitante: 05640700L [REDACTED]

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada ,y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** SUSTITUCIÓN DE VENTANAS DE LA PRIMERA PLANTA POR BALCONES DE ALUMINIO, IMPERMEABILIZAR PARTE DEL TEJADO, SOLADO DE GRES TERRAZA 3 M2 APROX., INSTALACIÓN DE BARANDILLA QUITA MIEDOS EN LOS BALCONES Y DEMOLICIÓN TEJADILLO EN CL GENERAL ESPARTERO.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.235,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	44,70 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	44,70 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**3.- APROBACIÓN DE FACTURA CERTIFICACIÓN Nº. 2 OBRA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA POR IMPORTE DE 121.152,76 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 03 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: Aprobación de factura certificación nº. 2 obra proyecto de instalación de césped artificial e iluminación en el campo de fútbol de Valenzuela de Calatrava por importe de 121.152,76 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/632</b>
<b>Solicitante: B13572755 QUALITY SPORT 2014, S.L.</b>	

Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2020 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de **121.152,76 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

NÚM. FAC-TURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTA-RIA	TEXTO CONCEPTO
Q/200255	B13572755	QUALITY SPORT 2014, S.L.	121.152,76	18/11/2020	220 342-619.04	certificación nº. 2 obra proyecto de instalación de césped artificial e iluminación en el campo de fútbol de Valenzuela de Calatrava
TOTAL RELACIÓN.....			121.152,76			

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUIR BAÑERO POR PLATO DE DUCHA DE RESINA DE 0.80 X 1,40 M2. Y CHAPADO DE GRES ZONA DE DESCUBIERTO (2 M2 APROX.).**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUIR BAÑERO POR PLATO DE DUCHA DE RESINA DE 0.80 X 1,40 m2. Y CHAPADO DE GRES ZONA DE DESCUBIERTO (2 M2 APROX.)</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/613</b>
<b>Solicitante: 70555137S [REDACTED]</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente anticitada ,y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** SUSTITUIR BAÑERO POR PLATO DE DUCHA DE RESINA DE 0.80 X 1,40 m2. Y CHAPADO DE GRES ZONA DE DESCUBIERTO (2 M2 APROX.)

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	870,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	17,40 euros
- Bonificación (0,00 %)	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	17,40 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/598</b>
<b>Solicitante: 05609113B [REDACTED]</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 3.200,00 euros
- Tipo aplicable: 2%
- Cuota tributaria total..... 64,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Bonificación (0,00 %)..... 0,00 euros
- Diferencia a ingresar..... 64,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**6.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES, PRIMER SEMESTRE DE 2021.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: Selección de personal laboral para el servicio de limpieza de dependencias y espacios municipales, primer semestre de 2021</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/657</b>
---	--

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

**ANEXO**

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

Características:

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: **LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES:**

- a. Casa Consistorial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- b. Casa Cultura-Biblioteca.
- c. Consultorio Médico.
- d. Centro Social Polivalente.
- e. Auditorio .
- f. Centro Servicios Sociales
- g. Instalaciones deportivas.
- h. Colegio Público
- i. Espacios Públicos viales (en su caso).

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada , obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 18 horas semanales en función de las necesidades del servicio.*

Duración: 6 meses del 01/01/2021 al 30/06/2021.

La jornada de trabajo será de DIECIOCHO horas semanales.

Se fija una retribución bruta por todos los conceptos de 500,00 euros, inclusive pagas extraordinarias.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente**.
- f) Estar Inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupado menos de 20 horas semanales.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Libro de familia.
- Certificado de Vida laboral actualizado/Certificado prestaciones.
- Certificado de convivencia o empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.**

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

**Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal

**Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.

**Vocales.** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva., D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva. D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos **23** y **24** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

**a) Percepción de prestaciones.**

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. **10 puntos.**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo: **3 puntos.**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial: **1 punto.**

**b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:**

- Con cargas familiares (menores 26 años): **10 puntos.**
- Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: **8 puntos.**
- Sin cargas familiares: **5 puntos.**

**c) Titulación académica superior a la requerida:**

- Graduado Escolar/ESO: **1 punto**
- Bachillerato o equivalente: **2 puntos**
- Título universitario, diplomado: **3 puntos**
- Título universitario, grado/licenciado: **4 puntos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



d) Demandantes de empleo que no hayan trabajado en puestos de trabajos igual o similares en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en los últimos tres años: 20 puntos

e) Demandantes de empleo que no haya trabajado para el Ayuntamiento en los últimos 12 meses ningún miembro de la unidad familiar de convivencia: 30 puntos

(No se considerará desempleado o interrumpida la antigüedad en desempleo por período de trabajo aquellos contratos con duración total inferior a 45 días en los últimos 12 meses, previa solicitud y justificación por los solicitantes).

Si tras estos criterios hubiera empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo inscritos como desempleados por orden de antigüedad en el SPEE/SRE.

En caso final de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

**Orden de prelación en puntuación y requisitos.**

#### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **7.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO PARA EL REFUERZO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS COLEGIO SEGURO.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

<b>Expediente: Selección de personal laboral Plan de Empleo para el refuerzo de limpieza en Colegios Públicos Colegio Seguro</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/656</b>
--	--

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de 1 PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO Y ESPACIOS MUNICIPALES, dentro de la convocatoria de la Diputación Provincial de Ciudad Real del Plan de empleo para el refuerzo de limpieza en Colegios Públicos "COLEGIO SEGURO", en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de 1 PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO Y ESPACIOS MUNICIPALES, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

#### **ANEXO**

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plazas de LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO Y ESPACIOS MUNICIPALES, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

Características:

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: LIMPIEZA DE COLEGIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES *dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Plan de empleo para el refuerzo de limpieza en Colegios Públicos "COLEGIO SEGURO"*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada , obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 30 horas semanales en función de las necesidades del servicio.*

Duración: **del 01/01/2021 al 30/06/2021.**

La jornada de trabajo será de **TREINTA horas semanales.**

Se fija una retribución bruta por todos los conceptos de **891,00 euros, inclusive pagas extraordinarias.**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente.**
- Estar Inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante **de empleo no ocupado** menos de 20 horas semanales.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- h. Solicitud Anexo II.
- i. Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- j. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- k. Libro de familia.
- l. Certificado de Vida laboral actualizado/Certificado prestaciones.
- m. Certificado de convivencia o empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- n. Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.**

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SEXTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

**SÉPTIMA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

**Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal

**Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.

**Vocales.** D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.. D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva. D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos [23](#) y [24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### **OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

##### **a) Percepción de prestaciones.**

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc.: **10 puntos.**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo: **3 puntos.**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial: **1 punto.**

##### **b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:**

- Con cargas familiares (menores 26 años): **10 puntos.**
- Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: **8 puntos.**
- Sin cargas familiares: **5 puntos.**

##### **c) Titulación académica superior a la requerida:**

- Graduado Escolar/ESO: **1 punto**
- Bachillerato o equivalente: **2 puntos**
- Título universitario, diplomado: **3 puntos**
- Título universitario, grado/licenciado: **4 puntos**

##### **d) Demandantes de empleo que no hayan trabajado en puestos de trabajos igual o similares en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en los últimos tres años: 20 puntos**

##### **e) Demandantes de empleo que no haya trabajado para el Ayuntamiento en los últimos 12 meses ningún miembro de la unidad familiar de convivencia: 30 puntos**

**(No se considerará desempleado o interrumpida la antigüedad en desempleo por período de trabajo aquellos contratos con duración total inferior a 45 días en los últimos 12 meses, previa solicitud y justificación por los solicitantes).**

Si tras estos criterios hubiera empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo inscritos como desempleados por orden de antigüedad en el SPEE/SRE.

En caso final de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

**Orden de prelación en puntuación y requisitos.**

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**8.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO MONITORES/DINAMIZADORES PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 22/2020

Expediente: Selección de personal laboral Plan de Empleo monitores/dinamizadores Puntos de Inclusión Digital

Núm. Expediente: VALENZUELA2020/655

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de 1 UNA PLAZA DE MONITOR DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL, dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los puntos de inclusión digital, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de 1 UNA PLAZA DE MONITOR DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

#### ANEXO

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL.

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de **MONITOR DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 20 horas semanales*

##### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales*.

**La jornada** de trabajo será de 20 horas semanales.

**Duración del contrato:** SEIS MESES. Del 01/01/2021 al 30/06/2021

Se fija una **retribución bruta mensual** de 627,75 euros, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo son las siguientes:

1. Acciones formativas a los ciudadanos según necesidades.
2. Servicio de ayuda a los ciudadanos para obtener certificado digital y clave así como aprender a gestionarlos, gestión de citas y documentación ante organismos públicos.
3. Promover y dirigir diferentes actividades informáticas a diferentes edades según necesidades.

##### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso: **BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE O GRADO MEDIO EN RAMA INFORMÁTICA.**
- f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
3. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal
- Secretario: D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela de Cva.
- Vocales: D. Francisco Antonio Vález Gómez, Empleado Público Ayto. Valenzuela Cva, D. Valentín Naranjo Ávila. Empleado Público Ayto. Valenzuela Cva., D<sup>a</sup> María Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

##### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

##### **1.- Titulación académica:**

\*Titulo de FP II o Grado Superior informática adicional al de acceso.....: **5 puntos**

\*Titulo de Licenciado/Grado.....: **3 puntos**

**2.-Cursos de formación:** reconocidos por Administraciones Públicas relacionados con la plaza convocada: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos hasta un máximo de **5 puntos**.

**3.-Proyecto de actividades** relacionadas con el puesto: **hasta 5 puntos**.

**4.-Experiencia** en puestos similares: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de **5 puntos**

**5.- Tiempo en desempleo:** superior a 12 meses: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de **5 puntos**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**9.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA DE CL ERAS, 9.**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA DE CL ERAS,9</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/606</b>
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Solicitante: 05709570G [REDACTED]

En relación con el expediente referente a la concesión de licencia de primera ocupación o utilización, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 7 de noviembre de 2020 fue presentada por D<sup>a</sup>. Ángela María Nielfa Naranjo solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº. 9 de esta localidad.

**SEGUNDO.** Con fecha 1 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 169.4.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y con el artículo 33.7 b) del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización solicitada, por el siguiente motivo: la cubierta es de teja negra, circunstancia no autorizada por las ordenanzas del PDSU.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 160 a 164 y 169 a 171 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

— El Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

— Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** No conceder a D. Ángela María Nielfa Naranjo la licencia de primera ocupación y utilización de VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Eras, nº. 9 de esta localidad, por el siguiente motivo: la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cubierta es de teja negra, circunstancia no autorizada por las ordenanzas del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

#### 10.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

#### PROPUESTA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	Núm. Expediente: VALENZUELA2020/607
Solicitante: 05581788X [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente anticitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Presupuesto de ejecución.....	2.700,00 euros
- Tipo aplicable: 2%	
- Cuota tributaria total.....	54,00 euros
- Bonificación (0,00 % ).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	54,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **11.- SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL AÑO 2020.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: Selección de personal laboral Plan de Empleo Diputación Provincial año 2020</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2020/654</b>
--	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2020 para la contratación de 1 OFICIAL ALBAÑIL, para las obras de de ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, dentro del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 2020, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 1 OFICIAL ALBAÑIL, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.** Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

**TERCERO.** Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **ANEXO**

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 OFICIAL) PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN 2020.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 trabajador en las categorías de 1 OFICIAL para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Empleo Excma. Diputación 2020, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es contrato temporal de duración determinada, interés social/fomento de empleo agrario, obra o servicio a jornada completa, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA: 35 horas semanales.

Duración: 3 meses: Del 01/01/2021 al 31/03/2021.

Se fija una retribución bruta de 1.108,33 euros/mes, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

**CUARTA. Causas de Exclusión**

- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..

**QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).

**PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)**

- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
- Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
- Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).
- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.
- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.**

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal..

Secretario, D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.

**Vocales** D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva.

D. Valentín Naranjo Ávila.. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva.

D<sup>a</sup>. María Sagrario Valbuena Gómez. Personal Funcionario Ayto. Granátula de Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**Tendrán prioridad absoluta:**

a) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo a nivel de ingresos en reparto per cápita.

b) Las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

##### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

##### **a) Situación socio-económica:**

Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses

0 ingresos: 30 puntos

De 1 a 100 euros: 25 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De 101 a 300 euros: 20 puntos

De 301 a 400 euros: 15 puntos

De 401 a 500 euros: 10 puntos

**b) Percepción de prestaciones:**

1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas: **10 puntos.**

2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo: **5 puntos.**

3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial: **1 punto.**

**c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local.**

Con cargas familiares: **5 puntos.**

Sin cargas familiares: **3 puntos.**

**d) Antigüedad en el desempleo.**

Más de 12 meses hasta 24 meses: **1 puntos.**

Mas de 24 meses hasta 36 mees: **3 puntos.**

Más de 36 meses en adelante: **5 puntos.**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

**Orden de prelación en puntuación y requisitos.**

**NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional**

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

**DÉCIMA. Baremación definitiva.**

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por la Alcaldía se expone la conveniencia de modificar las precedentes bases en el sentido de que la plaza a convocar sea de peón en vez de oficial albañil, teniendo en cuenta la dificultad de seleccionar trabajadores de esta última categoría por falta de demandantes de empleo inscritos en las oficinas del Sepecam.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 1 PEÓN ALBAÑIL, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### ANEXO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 PEÓN) PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, PLAN EMPLEO DIPUTACIÓN 2020.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 trabajador en las categorías de 1 PEÓN para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Empleo Excma. Diputación 2020, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es contrato temporal de duración determinada, interés social/fomento de empleo agrario, obra o servicio a jornada completa, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**JORNADA: 35 horas semanales.**

**Duración: 3 meses: Del 01/01/2021 al 31/03/2021.**

Se fija una retribución bruta de **1.108,33 euros/mes, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.**

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

#### CUARTA. Causas de Exclusión

- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).

**PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)**

- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.
- Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
- Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)
- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).
- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.
- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.**

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal..

Secretario, D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.

Vocales D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva.

D. Valentín Naranjo Ávila.. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva.

D<sup>a</sup>. María Sagrario Valbuena Gómez. Personal Funcionario Ayto. Granátula de Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tendrán prioridad absoluta:

a) Los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo a nivel de ingresos en reparto per cápita.

b) Las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

##### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

##### **a) Situación socio-económica:**

Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses

0 ingresos: 30 puntos

De 1 a 100 euros: 25 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De 101 a 300 euros: 20 puntos

De 301 a 400 euros: 15 puntos

De 401 a 500 euros: 10 puntos

**b) Percepción de prestaciones:**

1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas: **10 puntos.**

2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo: **5 puntos.**

3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial: **1 punto.**

**c) A demandantes de empleo** en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local.**

Con cargas familiares: **5 puntos.**

Sin cargas familiares: **3 puntos.**

**d) Antigüedad en el desempleo.**

Más de 12 meses hasta 24 meses: **1 puntos.**

Mas de 24 meses hasta 36 mees: **3 puntos.**

Más de 36 meses en adelante: **5 puntos.**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

**Orden de prelación en puntuación y requisitos.**

**NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional**

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

**DÉCIMA. Baremación definitiva.**

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por la Alcaldía se expone la conveniencia de modificar las precedentes bases en el sentido de que la plaza a convocar sea de peón en vez de oficial albañil, teniendo en cuenta la dificultad de seleccionar trabajadores de esta última categoría por falta de demandantes de empleo en las oficinas del Sepecam.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

#### **12.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE OFICINA DE FARMACIA SITO EN C/ GRANÁTULA, Nº. 5.**

Se conoce la propuesta de la Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Expediente: Modificación del contrato de arrendamiento del bien inmueble oficina de farmacia sito en c/ Granátula, nº. 5**

**Núm. Expediente:  
VALENZUELA2020/662**

Visto el escrito presentado en fecha 25 de octubre de 2019 por D<sup>a</sup> Ana Isabel Mata Ramos, arrendataria del bien inmueble de propiedad municipal denominado OFICINA DE FARMACIA, sito en calle

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Granátula, nº. 5, en el que solicita la modificación del contrato arrendamiento, consistente en la disminución del importe de la renta mensual que satisface al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava por el uso del citado local.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2019, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, la interesada aceptó las condiciones del arrendamiento y la voluntad de suscribir el correspondiente contrato en los términos expresados.

Visto el contrato de arrendamiento suscrito entre este Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mata Ramos en fecha 5 de abril de 2019, en el que se acuerda una renta mensual de 230,00 euros, a la que le será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente para cada devengo mensual.

Visto que en el mencionado contrato se estipula que la renta se actualizará anualmente, incrementándose mediante la aplicación del 1,5 por ciento sobre el precio de la anualidad inmediatamente anterior.

Considerando lo establecido por el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que corresponderá a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Considerando que según la Disposición Adicional citada corresponde a esta Alcaldía las competencias para la celebración del contrato de arrendamiento de que se trata.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de arrendamiento del bien inmueble municipal denominado OFICINA DE FARMACIA sito en calle Granátula, nº. 5, suscrito entre este Ayuntamiento y D<sup>a</sup>. Isabel Mata Ramos, en los siguientes términos:

Suspender la aplicación de la actualización del 1,5 por ciento anual de la renta del contrato hasta el día 5 de abril de 2022, de forma que el precio inicial del contrato permanecerá invariable durante las tres primeras anualidades.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:10 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

 Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 13/12/2020

 Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 14/12/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.